

Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer:

Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública de una parcela, de los bienes de propios del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25 de febrero de 1988, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n° 71 de fecha de 26 de marzo de 1988 y cuya descripción es la siguiente:

Parcela de terreno con una extensión de 108 m², sito en la calle Rosa, de la Aldea de Facinas, cuyos linderos son: Norte, con propiedad de D. Mateo Serrano; Sur, con calle La Rosa; Este, con propiedad municipal y al Oeste, con propiedad de D. Juan Rambaud y propiedad municipal. Está valorada en 378.000 pesetas, a razón de 3500 ptas/m².

Sevilla, 23 de junio de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 23 de junio de 1988, por la que se presta conformidad a la enajenación en subasta pública de una parcela, de los bienes de propios del ayuntamiento de Tarifa (Cádiz).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; 109.2, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 6/1983, de 21 de julio; Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer:

Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública de una parcela, de los bienes de propios del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25 de febrero de 1988, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n° 82 de fecha de 11 de abril de 1988 y cuya descripción es la siguiente:

Parcela de terreno ubicada en la calle Pedregoso de la Aldea de Facinas de 160 m², cuyos linderos son: Norte, con propiedad de D. Pedro Morales; Sur, con calle de nueva formación; Este, con terrenos municipales; y Oeste con calle Pedregoso. Está valorado en 720.000 ptas., a razón de 4.500 ptas./m².

Sevilla, 23 de junio de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 4 de julio de 1988, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública de 20 solares, de los bienes de propios del ayuntamiento de Rosal de la Frontera (Huelva).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; 109, 112.1, 113, 114, 18 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 6/1983, de 21 de julio; Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 21 de julio, confiere a esta Consejería compe-

tencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada anteriormente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública de veinte solares, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Rosal de la Frontera (Huelva), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de marzo de 1988, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva n° 87, de fecha 16 de abril de 1988, y cuya descripción es la siguiente:

1.	Callejón de la Fábrica, s/n	87 m ² .	100.000 ptas.
2.	Solar sito en el lugar denominado Pozo de Abajo junto al Alm. Mupal.	142,20 m ²	180.000 m ²
3.	Calle Santa Bárbara, 16	309,70 m ²	70.000 ptas.
4.	Calle Santa Bárbara, 18	309,70 m ²	70.000 ptas.
5.	Calle Santa Bárbara, 20	309,70 m ²	70.000 ptas.
6.	Calle Santa Bárbara, 22	293,40 m ²	65.000 ptas.
7.	Calle Santa Bárbara, 24	293,40 m ²	65.000 ptas.
8.	Calle Santa Bárbara, 26	293,40 m ²	65.000 ptas.
9.	Calle Santa Bárbara, 28	293,40 m ²	65.000 ptas.
10.	Calle Santa Bárbara, 30	293,40 m ²	65.000 ptas.
11.	Calle Santa Bárbara, 32	293,40 m ²	65.000 ptas.
12.	Calle Santa Bárbara, 34	280,36 m ²	65.000 ptas.
13.	Calle Santa Bárbara, 36	342,30 m ²	70.000 ptas.
14.	Calle Santa Bárbara, 38	342,30 m ²	70.000 ptas.
15.	Calle Santa Bárbara, 40	342,30 m ²	70.000 ptas.
16.	Calle Santa Bárbara, 42	342,30 m ²	70.000 ptas.
17.	Calle Santa Bárbara, 44	342,30 m ²	70.000 ptas.
18.	Calle Santa Bárbara, 46	342,30 m ²	70.000 ptas.
19.	Calle Paymogo, 11-A	385 m ²	75.000 ptas.
20.	Calle Paymogo, 11-B	385 m ²	75.000 ptas.
Valoración Total			1.515.000 ptas.

Sevilla, 4 de julio de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 6 de julio de 1988, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta pública, de 23 viviendas, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Puebla del Río (Sevilla), sitos en c/ Andalucía en los núms. que se citan.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 6/1983, de 21 de julio; Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 21 de julio, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública de 23 viviendas, sitas en c/ Andalucía, números 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27, 29, 31, 33, 35, 37, 39, 41, 43, 45 y 47, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Puebla del Río (Sevilla), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 1988, y cuya descripción es la siguiente:

23 viviendas con una superficie total de 4046 m² y cuyos linderos son: Frente con c/ Andalucía; derecha con prolongación c/ Badojuz; izquierda con prolongación c/ Cádiz y Bda. de la Constitución; y al fondo con terrenos de «El Prado» de propiedad municipal. El valor de cada vivienda es de 1.300.000 ptas y el valor total de la enajenación es de 29.900.000 ptas.

Según el artículo 198.3 del Real Decreto Legislativo 781/88 de 18 de abril «los ingresos derivados de la enajenación de bienes

patrimoniales no podrán destinarse a la financiación de gastos corrientes».

Sevilla, 6 de julio de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 1 de julio de 1988, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace pública la concesión de subvención específica al Consorcio Bahía de Cádiz.

Por Resolución del Director de esta Agencia de Medio Ambiente de fecha 1 de julio de 1988, se ha concedido al Consorcio Bahía de Cádiz, una subvención de un millón de pesetas (1.000.000) para atender a los gastos de redacción del Plan Director de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de la provincia de Cádiz, el cual se considera de interés para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 10/1987, de 23 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1988.

Sevilla, 1 de julio de 1988.- El Director, Tomás de Azcárate y Bang.

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

RESOLUCION de 7 de julio de 1988, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1233/85, interpuesto por la empresa José Cobos Sánchez.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propias términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 19 de mayo de 1988 por la Audiencia Territorial de Granada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1233/85 promovido por la Empresa José Cabas Sanchez sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

Fallo: Estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Aurelio del Castillo Amor contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo, de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, de la Junta de Andalucía, de 26 de julio de 1985, que confirmó en alzada la de 13 de mayo del mismo año de la Delegación Provincial en Granada de dicha Consejería, sobre imposición de sanción por infracción de la Ordenanza de Trabajo de las Industrias de Construcción, Vidrio y Cerámica, cuyos actos administrativos se anulan por no ser conformes o derecho, por haber conducido el expediente; sin costas.

Sevilla, 7 de julio de 1988.- El Secretario General Técnico, Julio Alba Riesco.

ACUERDO de 5 de julio de 1988, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se ordeno la publicación y depósito de la corrección de errores de los artículos 22 y 47 del Convenio Colectivo Interprovincial del Personal Laboral de la Junta de Andalucía.

Recibido con fecha 22 de junio pasado, escrita de la Presidencia de la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo de Trabajo por el Personal Laboral de la Junta de Andalucía, en donde advierte errores de transcripción observados en el Texto del citado Convenio, y a tenor de lo establecido en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo y Real Decreto 4043/1982 de 29 de diciembre.

ACUERDO

Primero. Ordenar la publicación de la corrección de errores observado en el Texto del Convenio Colectivo Interprovincial del Personal Laboral de la Junta de Andalucía, y que se inserta como anexo al presente acuerdo, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segundo. Efectuar el depósito correspondiente de la misma en el Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, con notificación a la Comisión Negociadora.

Sevilla, 5 de julio de 1988.- El Director General. Ramón Marrero Gómez.

ANEXO

Artículo 22. Apartado Segundo:

Donde dice: ...«A una reducción de jornada de un máximo de dos horas» debe decir: «A una reducción de jornada de al menos un tercio y un máximo de la mitad de su duración».

Artículo 47. Apartado Tercero:

Donde dice...«en el artículo de R.D. 1/1985, de 5 de enero, sobre cotización a la Seguridad Social, desempleo, fondo de garantía salarial, formación profesional y fondo de solidaridad para el empleo de 1985», debe decir, «En el R.D. 1683/87, de 30 de diciembre sobre cotización a la Seguridad Social, desempleo y fondo de garantía salarial, o normas que en cada momento regulen esta materia».

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

CORRECCION de errata del Acuerdo de 14 de julio de 1988, del Consejo de Gobierno, por el que se accede a la reversión solicitado por el ayuntamiento de Córdoba, de un derecho de superficie constituido sobre 10.000 m² de terrenos propiedad municipal, sitos en la Huerta de los Aguayos, de Córdoba (BOJA núm. 54, de 12.7.88).

Advertida errata en la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 14 de junio de 1988 antes citado, se transcribe a continuación la correspondiente rectificación:

Página núm. 3.117, 2º columna, línea 30, donde dice: «... can el fin de constituir...», debe decir: «can el fin de construir...»

Sevilla, 14 de julio de 1988

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 31 de mayo de 1988, del Consejo de Gobierno, sobre el expediente sancionador incaado por el Ayuntamiento de Córdoba, por parcelación urbanística en suelo rústico y realización de obras sin licencia municipal en la finca La Matriz o Hacienda El Cardobés.

Visto el expediente sancionador incoado y tramitado por el Ayuntamiento de Córdoba a D. Bartolomé Sillero Gómez, ampliado con posterioridad a D. Francisco Cobos Déliz, por llevar a cabo la parcelación con fines urbanísticos y la realización de obras sin licencia en terrenos comprendidos en la finca rústico «La Matriz» o «Hacienda el Cardobés», cuya Propuesta de Resolución incluye una sanción económica de 92.536.020 Ptos., y teniendo en cuenta los siguientes:

A) HECHOS

Primero. En los citados terrenos, clasificados como Suelo Rústico según el PGOU del municipio de Córdoba se procedió por los Sres. Sillero Gómez y Cobos Déliz a segregar y vender un número determinado de parcelas y realizar obras consistentes en la construcción de un depósito de hormigón para agua, todo ello sin licencia municipal lo que motivó que tras adoptarse las medidas previstas en el Art. 184 de la Ley del Suelo se incoase, el 23 de febrero de 1984, por el Sr. Alcalde el presente expediente sancionador al Sr. Sillero Gómez, formulándose en esa misma fecha el Pliego de Cargos que es contestado el 19 de marzo siguiente mediante el oportuno Pliego de Descargos, concluyéndose con la Propuesta de Resolución que, en fecha 26 de abril de 1985, formula la Instructora del expediente, comprensiva de la mencionada sanción económica; contra dicha Propuesta se presentan, el 21 de mayo de 1985 los Alegaciones pertinentes las cuales, una vez informadas por el Ayuntamiento, se remiten, junta a todo lo actuado, o lo entonces Consejería de Político Territorial, hoy de Obras Públicas y Transportes, de esta Comunidad Autónoma, para que, tras los trámites legales, someta el expediente a Resolución por este Consejo de Gobierno, todo ello en base a lo dispuesto en el Art. 228.6.d) de la vigente Ley del Suelo y la normativa autonómica en materia de urbanismo.